

Nota: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Contratos en practicas: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Los contratos que tuvieran la categoría de Aprendiz aspirante, o aspirante menor de 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ayudante

Profesional de Oficio de 3.ª: Los trabajadores que tuvieran esta categoría pasarán, automáticamente, a la categoría superior a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo

Consejería de Trabajo y Política Social

4837 Resolución de 27-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio de Alimentación (Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación). Exp. 200744150009.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de Alimentación (Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación), (Código de Convenio número 3000265) de ámbito Sector, suscrito con fecha 13-02-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Comunidad Autónoma de Murcia

Acta de la reunion de 13 de febrero de 2007

Por la parte Sindical:

UGT

D.ª M.ª Paz Poveda Almagro (asesora)

M.ª Salud Marín Torrecillas (asesora)

Antonio Bolarín Ruiz (asesor)

Salvadora Martínez Latorre,; Andrés Hurtado Soto
CCOO

D.ª Josefina Ariza López (asesora)

Susana Barreintos García

Por la parte Empresarial:

D. Joaquín Contreras Yagüe, D. Víctor Mateo Beltri
(Asesor).

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día trece de febrero de dos mil siete, se reúnen en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM), la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación (Detallistas) de la Región de Murcia para la revisión salarial del citado convenio

Acuerdan

Según lo establecido en el Artículo 4 – Ámbito temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia, y habiendo constatado que el IPC a nivel regional no ha superado el 3,5% previsto en dicho artículo se procede al establecer el incremento salarial correspondiente al año 2007. Tal incremento, establecido la disposición adicional octava – incremento salarial, será del 3%.

Se adjunta tabla salarial como anexo 1 y demás conceptos económicos establecidos en el convenio como anexo 2.

Y sin nada más que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del citado día.

Convenio Colectivo: Detallistas de Alimentación

Artículo 23.- Indemnización por Muerte o Incapacidad Permanente

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de los trabajadores producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 13.687,25 € para cada uno de los supuestos.

Artículo 24.- Prestaciones Familiares

Los trabajadores que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje igual, o superior, al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 30,51 € por persona y año.

Los trabajadores que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, percibirán de la empresa una cantidad de 26,44 € por hijo y año, como ayuda a material escolar.

Artículo 37.- Economato.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 128,02 € mensuales.

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO
DETALLISTAS ALIMENTACION 2007

Categorías	Mensual	Anual
Titulado/a Grado Superior	974,53 €	15.105,22 €
Titulado/a Grado Medio	941,46 €	14.592,63 €
Director/a	1.224,75 €	18.983,63 €
Encargado/a General	1.014,50 €	15.724,75 €
Jefe/a de Personal	974,53 €	15.105,22 €
Jefe/a Compras o Ventas	974,53 €	15.105,22 €
Jefe/a de Sucursal	974,53 €	15.105,22 €
Jefe/a de Almacén	941,46 €	14.592,63 €
Encargado/a Tienda	941,46 €	14.592,63 €
Jefe/a Sección	771,94 €	11.965,07 €
Viajante	836,18 €	12.960,79 €
Corredor de Plaza	805,83 €	12.490,37 €
Dependiente/a Mayor	805,83 €	12.490,37 €
Dependiente/a 1ª	771,94 €	11.965,07 €
Dependiente/a 2ª	738,05 €	11.439,78 €
Ayudante/a	712,66 €	11.046,23 €
Cajero/a	755,00 €	11.702,50 €
Auxiliar de Caja	738,05 €	11.439,78 €
Jefe/a Administración	975,28 €	15.116,84 €
Contable	847,01 €	13.128,66 €
Oficial/a Administrativo	771,94 €	11.965,07 €
Auxiliar Administrativo	713,10 €	11.053,05 €
Profesional de Oficio 1ª	727,51 €	11.276,41 €
Profesional de Oficio 2ª	712,55 €	11.044,53 €
Mozo/a Especializado/a	710,97 €	11.020,04 €
Mozo/a	703,99 €	10.911,85 €
Personal de limpieza	703,99 €	10.911,85 €

CONTRATOS DE FORMACION

Formación 1.er año	567,12 €	8.790,36 €
Formación 2.º año	570,12 €	8.836,86 €
Formación 3.er año	641,72 €	9.946,66 €

Nota: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Aprendizaje o formación, se entiende referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Contratos en prácticas: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Consejería de Trabajo y Política Social

4844 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Cieza.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Cieza. suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Cieza.

Murcia, 2 de abril de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Cieza

En Murcia, a 1 de enero de 2007

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

De otra don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P-3001900-D,